



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dos (2) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 <u>00620 00</u>			
DEMANDANTE	Fernel Criado Vivas	DOC. IDENT.	16.228.742
DEMANDADO	Conversión de Sales y Concentrados S.A. y Junta Nacional de Calificación de Invalidez		
PRETENSIÓN	Culpa Patronal		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda, no obstante, dentro del proceso, se evidencia trámite de notificación según lo dispuesto en el artículo 291 CGP y 292 CGP del auto admisorio a la demandada, sin embargo, a la fecha la parte demandada no acudió a las instalaciones del despacho para notificarse personalmente, además, no se había emplazado y nombrado curador ad litem para su representación. Por lo que no se podrá tener por notificada a la demandada con base en esta norma, sino que se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.).

Por otro lado, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el **Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el **Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023**, dispuso la creación de nuevos despachos judiciales y la remisión de expedientes a dichas autoridades, por lo tanto, el presente proceso cumple con las características establecidas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **CONVERSIÓN DE SALES Y CONCENTRADOS S.A.** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. CRISTIÁN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO**, como apoderado judicial del **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ**, como apoderado judicial del **CONVERSIÓN DE SALES Y CONCENTRADOS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **CONVERSIÓN DE SALES Y CONCENTRADOS S.A.** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**., toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 43 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, conforme a lo establecido en el **Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el **Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

QUINTO: Por secretaría **ELABÓRESE** y **TRAMÍTESE** el oficio correspondiente para le remisión del expediente:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE MAYO DE 2023
Por ESTADO N.º 053 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba196e0749ef721fa760678f8ef66aae9ba64fab80c5904468ad18b7dee31bf**

Documento generado en 03/05/2023 04:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>